

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y OCHO. †

Si tiene, otra en Cantidad de Carroxe mill y
mas D.^o por lo que Le Deben en pago de la
mirada de Arbitrios y quatro D.^{os} por Ciento
de la otra, que no a satisf.^o a causa de no
ser bastantes otros Arbitrios a completar sus
destinos; y Considerandose la Villa en tan penoso
estrecho: acordó, se duplicare del R.^o S.^o de
nuestro Rey de la Ciudad de Murcia, que en aten-
cion a las imposibilidades de la Villa, se le
ha mandado se retire el Excmo. que actual-
mente se alla entendiendo en la cobranza de dho.
Debito, pagandole las Cortas ocasionadas, y li-
brando pagadas otra en la Cantidad que fuere
contra el Mayorazgo de Arbitrios: y que
Igualmente se soliciten los medios mas oportu-
nos, y eficaces a conseguir de la Ciudad
del Rey Nuestro Señor, como se tiene en-
tenido, el Abono de los Ditos Cauados en
la Proclamacion, y Jura de su Magestad por
abales Cuyda de la Villa de estos efectos, como
se justifica de las cuentas en esta razon for-
madas, y se aprobaron por el Real Consejo: lo
solicitando a el mismo tiempo. Para Senora
de No. do. o, mas años, por el Rey, o de
todo de dho. Debito, y que pagados Ditos que
se ante ofieren en esta Diferencia se den
los Libramientos que fueren necesarios
a la Congregacion de Ditos: